Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), noviembre-diciembre 2024,
Volumen 8, Número 6.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6

DISCAPACIDAD, INCAPACIDAD, DEFICIENCIA Y "MINUSVALÍA". APORTES AL DEBATE CRÍTICO DE SUS DEFINICIONES.

DISABILITY, INCAPACITY, IMPAIRMENT AND "HANDICAP". CONTRIBUTIONS TO THE CRITICAL DEBATE ON THEIR DEFINITIONS.

Jhonny Javier Alvarado Mattos
Universidad Estatal de Milagro

Lucía Belén Espinoza Buitrón
Universidad Central del Ecuador

Sofía Alejandra Urresta García
Universidad Central del Ecuador

Karla Estefany Villarreal Vacacela
Universidad Central del Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.14735

Discapacidad, Incapacidad, Deficiencia y "Minusvalía". Aportes al debate crítico de sus definiciones.

Jhonny Javier Alvarado Mattos [1]
jalvaradom15@unemi.edu.ec
https://orcid.org/0000-0001-8978-390X
Universidad Estatal de Milagro
Ecuador.

Lucía Belén Espinoza Buitrón
lbespinozab@uce.edu.ec
https://orcid.org/0000-0001-7757-5222
Universidad Central del Ecuador
Ecuador

Sofía Alejandra Urresta García
saurrestag@uce.edu.ec
https://orcid.org/0000-0003-1947-2780
Universidad Central del Ecuador
Ecuador

Karla Estefany Villarreal Vacacela
karlavillarreal1992@gmail.com
https://orcid.org/0000-0003-2238-233X
Universidad Central del Ecuador
Ecuador

RESUMEN

El presente trabajo pretende describir información relevante acerca de las definiciones de discapacidad, deficiencia, incapacidad y "minusvalía", a través de una revisión estructurada, de la literatura científica encontrada en 4 bases de datos, así como documentos de organismos internacionales y normativa legal vigente ecuatoriana. La revisión se limitó a artículos completos de acceso libre publicados entre los años 2000-2021, de los cuales se seleccionaron 13 documentos, que cumplían con el objetivo de la revisión, donde también se incluyeron las definiciones realizadas por organismos internacionales como la OMS y cuerpos legales que tratan sobre discapacidad en el Ecuador, donde se corroboró que las definiciones son heterogéneas y la distinción de los mismos, difieren de su real significado, más aún en al ámbito social, laboral, sanitario.

Palabras clave: discapacidad, deficiencia, incapacidad, minusvalía

[1] Autor principal:
Correspondencia: jalvaradom15@unemi.edu.ec

Disability, Incapacity, Impairment and “Handicap”. Contributions to the critical debate on their definitions.

ABSTRACT

This paper aims to describe relevant information about the definitions of disability, impairment, incapacity and "handicap", through a structured review of the scientific literature found in 4 databases, as well as documents from international organizations and current Ecuadorian legal regulations. The review was limited to complete articles of free access published between the years 2000-2021, from which 13 documents were selected, which met the objective of the review, which also included the definitions made by international organizations such as WHO and legal bodies that deal with disability in Ecuador, where it was corroborated that the definitions are heterogeneous and the distinction of the same, differ from their real meaning, even more in the social, labor, health.

***Keywords*:** disability, impairment, inability, handicap

Artículo recibido 09 octubre 2024

Aceptado para publicación: 13 noviembre 2024

INTRODUCCIÓN

La introducción cumple la función de presentar al lector el tema de investigación. Con cada párrafo que se vaya elaborando se expresarán ideas fuerza que acercaran al lector a comprender mejor el problema de investigación, la justificación y la relevancia del tema, sus antecedentes investigativos, la teoría o teorías fundantes en la que se enmarca el estudio y finalmente el objetivo u objetivos del trabajo de investigación.

También dependiendo del tipo y enfoque de investigación se requerirá exponer en mayor o menor detalle el contexto en el cual se realiza el estudio.

La palabra discapacidad, está formada por raíces latinas, cuyos componentes léxicos son: el prefijo "dis" que significa divergencia, separación, alteración; "capere" o "capacita" (agarrar, tomar, recoger), más el sufijo "dad" que indica cualidad (Real Academia Española, 2022).

Habitualmente la expresión "discapacidad" es utilizada para referirse a las personas que tiene alguna dificultad para realizar una o varias de sus actividades cotidianas, no obstante, este término muchas veces se lo confunde o relaciona con otras palabras como "minusvalía", incapacidad o deficiencia. (Vicente-Herrero et al., 2010)

En contraste desde las visiones medievales de la discapacidad (donde la discapacidad era considerada un castigo divino o peor aún que la persona con discapacidad podía estar poseída por algún demonio) hasta la actual perspectiva que se vive en los estados de nuestro entorno de considerarla dentro de las concepciones de salud, han pasado años y un duro devenir con continuas reconducciones hacia lo que debería ser una visión "neutra" o mejor aún, "positiva" de los conceptos utilizados en el campo de la discapacidad (Bellasaca, 1993)

La Organización de las Naciones Unidas en el año 2006, refiere que dentro de la definición de discapacidad se "incluyen a aquellas personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Organización Naciones Unidas, 2006)

Con el fin de contrastar las definiciones sobre discapacidad, deficiencia, incapacidad y "minusvalía", descritas en la literatura y en la normativa legal vigente ecuatoriana se realizó una revisión estructurada

de la literatura partir de la búsqueda, revisión, análisis y síntesis de la información.

METODOLOGÍA

Se realizó una revisión estructurada de la literatura científica a partir de la búsqueda, revisión, análisis y síntesis de la información encontrada en las siguientes bases de datos: PubMed, Medline, Tripdatabase, Scielo y la Biblioteca Digital de la UNAL (Universidad Nacional de Colombia), para ello se procedió como estrategia de indagación la elección de los términos y palabras clave a emplearse en los Thesaurus de Ciencias de la Salud (DeCS y Mesh), y luego la construcción de la ecuación de búsqueda utilizando operadores booleanos (AND) que permitan filtrar la información con mayor precisión.

Los descriptores utilizados para el presente trabajo fueron "Disabled Persons", "Impairment", "Disability", "Handicap". Para una búsqueda más específica los investigadores utilizaron los siguientes filtros: rango de búsqueda: artículos de texto completo desde el año 2000 en inglés o español, adicionando documentos y guías bases de organismos internacionales y nacionales acerca de la discapacidad, excluyendo aquellos artículos que solo contaban con el resumen o no cumplían con el objetivo de la investigación. De manera adicional se contempló también las definiciones de los organismos internacionales y cuerpos legales que tratan sobre discapacidad en el Ecuador que se incorporaron en el análisis.

RESULTADOS

Se encontraron 282 documentos, de los cuales se seleccionaron 13, en donde se abarca las definiciones de discapacidad, deficiencia, incapacidad y "minusvalía" que van desde el punto de vista de organismos internacionales como la OMS, algunos autores y lo indicado en la normativa legal ecuatoriana.

Organización Mundial de la Salud

Se encontró una descripción por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) del año 1980, donde se definió desde tres puntos de vista: Deficiencia, Discapacidad y "Minusvalía", los mismos que fueron mencionados en el documento titulado "Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías" (CIDDM) (Organización Mundial de la Salud, 1980).

En el año 2001 el CIDDM fue reemplazado por la segunda edición llamada "Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud" (CIF, por sus siglas en inglés), enuncia su objetivo principal: "proporcionar un lenguaje unificado y estandarizado que sirva como punto de

referencia para la descripción de la salud y los estados relacionados con la salud" donde la OMS abandona el enfoque primitivo de "consecuencias de la enfermedad" para enfocar el objetivo hacia "la salud y los estados relacionados con la salud" (Organizacion Mundial de la Salud, 2001).

En este documento el término "enfermedad" ya no es empleado y a cambio aparece el nuevo término "estado de salud" y se le da un nuevo enfoque a la terminología utilizada, donde se abandonando el termino minusvalía por su etiología y considerarlo despectivo (Organización Mundial de la Salud, 2001).

Mediante la siguiente tabla se compara las definiciones de discapacidad, deficiencia y minusvalía adoptados por los documentos anteriormente mencionados (ver cuadro 1)

Cuadro 1. Términos y Definiciones

Términos	**Definiciones**	
	CIDDM	CIF
Deficiencia	Es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.	Son problemas en las funciones o estructuras corporales, tales como una desviación significativa o una pérdida. Se utiliza como un término general para las tres perspectivas: corporal, individual y social
Discapacidad	Es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.	Es un término genérico que incluye déficits, limitaciones en la Actividad y restricciones en la participación. Indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una ("condición de salud") y sus factores contextuales (factores ambientales y personales).
Minusvalía	Es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo o factores sociales y culturales).	No hay referencia de este término en la CIF, debido que el uso del término "minusvalía" se abandonó.

Fuente: definiciones tomadas de La CIDDM y CIF; elaboración: autores

Aporte desde la perspectiva de algunos autores

De acuerdo con Julio Edward B Holmes cita a organizaciones y sistemas de salud como la OMS, la AMA (Asociación Médica Americana), la Administración de la Seguridad Social (SSA por sus siglas en inglés), donde cada uno de ellos proporciona una descripción de los términos en cuestión (Holmes, 2020).

AMA define la deficiencia como "una desviación significativa, pérdida o inutilización de cualquier estructura o función corporal en un individuo con una condición de salud, trastorno o enfermedad y a la discapacidad como "limitaciones de la actividad y/o restricciones de la participación en un individuo con una condición de salud, trastorno o enfermedad (Asociacion Médica Americana, 2008)

Por otra parte la SSA define una deficiencia médicamente determinable como "una deficiencia que resulta de la anormalidad anatómica, fisiológica o psicológica que pueden demostrarse mediante técnicas de diagnóstico clínico y de laboratorio y no sólo por la declaración de síntomas de la persona y conceptualiza a la discapacidad como "la incapacidad de realizar una actividad sustancial y remunerada debido a cualquier discapacidad física o mental médicamente determinable, que pueden provocar la muerte o que han permanecido por un período continuo de no menos de 12 meses" (Administracion del Seguro Social, s.f.).

Debido a esta diferencia entre deterioro, discapacidad, deficiencia, en Estados Unidos se orienta a calificar el deterioro en función del nivel de impacto que la enfermedad tiene en el desempeño de las actividades cotidianas de la vida, en lugar del desempeño relacionado con el trabajo o funcionalidad residual de la persona. (Holmes, 2020)

De modo similar en un artículo de revisión bibliográfica sobre la contextualización de la situación de la discapacidad tanto en el ámbito colombiano como internacional, se describe brevemente el marco histórico de como la discapacidad ha sido enfocada de diversas maneras, desde el punto de vista de la sociedad y de las legislaciones, así mismo ha sido definida de diferentes formas y su enfoque desde diversos modelos conceptuales siendo estos muy heterogéneos, donde la autora plantea que se debe conceptualizar este término desde un modelo multidimensional que no solo incorpore el modelo médico salubrista si no también los modelos sociales, jurídicos entre otros, para dar un mejor entendimiento de la situación de discapacidad. (Padilla-Muñoz, 2010)

Si comparamos con lo escrito por V. Redondo C. en su artículo de opinión titulado "Discapacidad y capacidad laboral", expone la situación de las personas discapacitadas para acceder al trabajo, indicando que discapacidad no es igual a incapacidad laboral, donde la persona con discapacidad no es sinónimo de un trastorno y a juicio del autor se debería establecer un baremo homogéneo en todos los países de la Unión Europea para valorar a los discapacitados, donde exista una política de armonización en materia de incapacidad. (Ciruelos, 2014)

Por su parte en el artículo titulado "Cuando hablamos de discapacidad, ¿de que hablamos? se analiza el concepto de discapacidad a partir de cada uno de los modelos (sanitario, social, rehabilitador, etc.) que lo explican y la normatividad jurídica nacional e internacional colombiana en el marco de la inclusión laboral y las nuevas tendencias internacionales respecto a la evolución terminológica y conceptual de la discapacidad. (Gómez, 2021)

Entre los hallazgos han sido diversos los alcances que se le han atribuido a este concepto, el cual ha evolucionado desde las diferentes perspectivas como por ejemplo el modelo de la prescindencia (tradicional) definió a la discapacidad como un problema generado por causas religiosas, de modo que el derecho respondía a través de normas y acciones dirigidas a prescindir o excluir a las personas con discapacidad. El modelo rehabilitador delimitó el concepto como un atributo de la persona que se origina por razones médicas y que, por ende, requiere la existencia de normas y políticas que se ocupen de rehabilitar o normalizar a las personas con discapacidad para que puedan considerarse útiles. (Gómez, 2021)

En ese mismo orden de ideas y en la opinión de C. Egea G. y A. Sarabia S. indican que los términos que surgieron a partir del mundo de la ciencia como "idiota", "imbécil", "cretino", "subnormal", etc. es una de las formas más erróneas de la implementación de los mismos, su vulgarización y el desencuentro conceptual entre los individuos que los manejaban, lo que ha obligado a ir cambiando cíclicamente la terminología aplicada a las personas que padecen condiciones diferentes. (García y Sánchez, 2001)

Cabe considerar de forma paralela las definiciones que saltan a la vista en el artículo titulado "Minusvalía, discapacidad e incapacidad. Una revisión desde la legislación española" de acuerdo a los autores estas definiciones forman parte del argot médico indiferente de su especialidad, muchas veces no se diferencian correctamente dando lugar que los procedimientos que se utilizan para su valoración

y baremación sean erróneos y equívocos en muchos casos, por lo que a criterio de los autores la conceptualización de los términos debe ir de la mano con la regulación legislativa para ser aplicada en todos los ámbitos sanitarios, sociales, educativos, laborales, etc. Resulta significativo mencionar que dentro de los términos que se definen en este texto, se encuentra la "incapacidad", el cual hace referencia al desequilibrio entre las capacidades funcionales y los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo ser este temporal o permanente, para el desarrollo de sus actividades laborales, es decir el término incapacidad este asociado a la vida laboral de una persona que tenga una discapacidad o deficiencia. (Vicente-Herrero et al., 2010)

En otro de los documentos seleccionados se realizó un análisis crítico desde el punto de vista técnico y jurídico a la conceptualización de discapacidad, expuesto en la Ley General de Discapacidad de España del año 2013, con base a las recomendaciones realizadas por la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, el cual textualmente indica que "es una situación que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás" (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-España, 2013), en donde el autor explica que más allá de una definición, este precepto se debe concebir como un concepto jurídico y la imperiosa necesidad de reconocer que las causas sociales son la primera barrera para aquellas personas, debido al conjunto de condicionantes y que la realización de modificaciones y adaptaciones ambientales necesarias, daría la oportunidad de una participación plena de las personas con discapacidad. (Tejada, 2016)

Por otra parte, se hace hincapié acerca de las diferencias conceptuales que aún existen entre discapacidad e incapacidad, términos históricamente confundidos o considerados sinónimos, donde una vez más se llega a la conclusión que la discapacidad no es igual a incapacidad y que esta última es por consecuencia de la imposibilidad de volver a realizar una actividad laboral ya sea de forma total o parcial. (Tejada, 2016)

En relación con este tema, la confusión de los términos discapacidad e incapacidad, los cuales son utilizados para referirse a personas que por lesiones, enfermedades o deficiencias ven limitada su actividad en el ámbito social, laboral o personal, en el que es necesario conocer y diferenciar estas

definiciones para una correcta valoración correspondiente al desempeño de la persona basado en su funcionalidad y no en sus limitaciones, para lo cual los autores del artículo en cuestión, indican de forma clara que la incapacidad es un término que se utiliza para cubrir una prestación compensatoria para las personas que producto de, un accidente o enfermedad se ve mermada su capacidad laboral, ya sea forma temporal o permanente, mientras que la discapacidad hace referencia a la relación entre las deficiencias de las personas versus las barrera que limitan su participación en los ámbitos sociales, laborales, escolares en igualdad de condiciones, por lo que es de suma importancia que el equipo médico calificador conozca las similitudes y diferencias entre ambos conceptos para que se gestione de una mejor manera los servicios sanitaros y de seguridad social (María Teófila Vicente Herrero, 2018).

Normativa Legal Ecuatoriana

La Ley Orgánica de Discapacidades y su Reglamento acoge el término de persona con discapacidad, sin considerar la definición de discapacidad como tal. Sirve conocer que la Ley fue desarrollada en el año 2012 (Presidencia de la República del Ecuador, 2012), cuando aún todavía no se consideraban los derechos establecidos en la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad, este principio, inclusive no fue revisado por el Comité de estudio jurídico de la Organización Mundial de la Salud. Las normativas legales vigentes en el país determinadas mediante los acuerdos ministeriales fueron publicadas en el año 2020 y consideran otros conceptos, los mismos que diferencian los términos de discapacidad y persona con discapacidad (Ministerio de Salud Pública, 2020) (ver cuadro 2)

Cuadro 2. Definiciones realizadas en la Normativa Legal Ecuatoriana

Términos	**Definiciones**	
	Ley Orgánica de Discapacidades	Acuerdo Ministerial 0029-2020
Deficiencia	Persona con discapacidad. - Para los efectos de esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente	Limitaciones en las funciones o estructuras corporales que producen una desviación significativa o una "pérdida "en el funcionamiento esperado. Pueden ser temporales o permanentes; progresivas, regresivas o estáticas; intermitentes o continuas. No

	su capacidad biológica, sicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.	implica que esté presente una enfermedad. La desviación del funcionamiento puede ser de leve a grave y fluctuar con el tiempo.
Discapacidad	Persona con deficiencia o condición discapacitante.- Se entiende por persona con deficiencia o condición discapacitante a toda aquella que, presente disminución o supresión temporal de alguna de sus capacidades físicas, sensoriales o intelectuales manifestándose en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse, oír y/o ver, comunicarse, o integrarse a las actividades esenciales de la vida diaria limitando el desempeño de sus capacidades; y, en consecuencia el goce y ejercicio pleno de sus derechos.	Término general que abarca deficiencias, limitaciones de las actividades y restricciones de la participación, refiriéndose a los problemas que afectan a una estructura o función corporal; es toda pérdida o anormalidad permanente de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.

Fuente: definiciones tomadas de la Normativa legal vigente ecuatoriana; elaboración: autores

CONCLUSIONES

Las diferentes acepciones que existe acerca de discapacidad, deficiencia, incapacidad y “minusvalía” tienden a confundir no solo desde la perspectiva e interpretación por parte de la sociedad, sino también desde otras aristas como son los campos de la salud y lo laboral, pese que organismos internacionales como la OMS recomienda a las naciones utilizar una terminología, no solo desde el punto de vista de los déficits que presenta las personas, como un problema de salud tal como lo refleja la definición actual de discapacidad propuesta por la CIF, que presenta un término genérico que incluye ambas limitaciones, la biológica y la social.

Al referirnos o hacer mención el término discapacidad desde diversos enfoques y conceptualizaciones

teóricas e históricas, se sugiere no atribuir términos de índole peyorativa (“minusvalía”), que pese en su momento se emplearon no son los apropiados, puesto que excluyen o no contemplan a la persona de forma integral y no permiten una adecuada equiparación de oportunidades e igualdad en derechos.

Con respecto a la normativa ecuatoriana, es importante recalcar que toda norma jurídica se fundamenta en el principio de lo ideal, de lo del deber ser, porque es lo que se aspira, que a través de todas las políticas del Estado se pueda solventar las carencias que presentan las personas, como parte fundamental de los derechos humanos, por lo tanto, actualmente se plantean reformas a la Ley Orgánica de Discapacidades y por ende a su Reglamento, con la finalidad de garantizar el derecho de la universalidad y el principio constitucional de la prioridad, en el caso de las personas con discapacidad.

Es posible que exista información relevante que no ha sido considerada en el presente trabajo, por lo que será necesario incentivar a futuros análisis e investigaciones, no obstante, como se mencionó anteriormente el término discapacidad es tan ambiguo y dinámico que, a lo mejor en un futuro, se le dé otra connotación al ritmo de la evolución de la sociedad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Administracion del Seguro Social. (s.f.). Retrieved marzo de 2022, from https://www.ssa.gov/: https://www.ssa.gov/espanol/agencia/glosario/glosario-espanol-ingles.html#D

Asociacion Médica Americana. (2008). Retrieved marzo de 2022, from https://www.ama-assn.org/: https://www.ama-assn.org/delivering-care/ama-guides

Bellasaca, R. P. (1993). La discapacidad y la rehabilitación en Juan Luis Vives.Homo homini par. En R. P. Bellasaca, *La discapacidad y la rehabilitación en Juan Luis Vives.Homo homini par.* Madrid: Real Patronato de Prevención y de Atención a Personas con Minusvalía.

Ciruelos, V. R. (2014). Discapacidad y capacidad laboral. *Medicina y Seguridad del Trabajo, 1*(189-195).

García, C. E., & Sánchez, A. S. (2001). Clasificaiones de la OMS sobre discapacidad.

Gómez, K. V. (enero-junio de 2021). Cuando hablamos de discapacidad,¿de que hablamos? *Civilizar: Ciencias Sociales y Humanas, 21*(40).

Holmes, J. E. (2020). *Impairment Rating and Disability Determination.* Retrieved marzo de 2022, from emedicine.medscape.com: https://emedicine.medscape.com/article/314195

María Teófila Vicente Herrero, e. a. (marzo de 2018). Discapacidad e incapacidad laboral en España. Actualización legislativa 2016. *Revista Medica del Instituto Mexicano Seguro Social, 56*.

Ministerio de Salud Pública. (2020). Acuerdo Ministerial 0029-2020 "Reglamento para la calificación, recalificación y acreditación de personas con discapacidad o con deficiencia o condición discapacitante". Quito. https://www.gob.ec/regulaciones/0245-2018-reglamento-calificacion-recalificacion-acreditacion-personas-discapacidad-deficiencia-condicion-discapacitante

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad-España. (2013). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Madrid, España. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2013-12632

Organización Mundial de la Salud. (1980). *Clasificación Internacional de Defiencias, Discapacidades y Minusvalías.* Madrid: OMS.

Organizacion Mundial de la Salud. (2001). Retrieved marzo de 2022, from https://www.who.int/: https://www.who.int/classifications/icf/wha-sp.pdf

Organización Mundial de la Salud. (2001). *Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud.* Madrid : OMS.

Organización Naciones Unidas. (2006). Retrieved marzo de 2022, from Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf

Padilla-Muñoz, A. (2010). Discapacidad: contexto,concepto y modelos. *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional,, 16*(381-144).

Presidencia de la República del Ecuador. (25 de septiembre de 2012). Ley Órganica de Discapacidades. *Ley Órganica de Discapacidades*. Quito, Ecuador. https://www.consejodiscapacidades.gob.ec/wpcontent/uploads/downloads/2014/02/ley_organica_discapacidades.pdf

Real Academia Española. (2022). Retrieved marzo de 2022, from Base de datos en línea: https://www.rae.es/

Tejada, C. d.-R. (2016). Sobre el concepto jurídico de. *Revista Española de Discapacidad, 4*.

https://doi.org/<https://doi.org/10.5569/23405104.04.02.05>

Vicente-Herrero, M., García, M. T., & García, L. (2010). Minusvalía, discapacidad e incapacidad. Una revisión desde la legislación española. *SEMERGEN, 36*.